PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA IMC 034 DE 2022

ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IMC 034 DE 2022

DATOS DEL PROCESO: "CONTRATAR UN OPERADOR LOGISTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE RIOHACHA."

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe de evaluación definitivo del proceso de selección de mínima cuantía No IMC-034-2022, publicado el día cuatro (4) de octubre, mediante el cual se determinó entre otros aspectos poa parte del comité evaluador, recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de selección de mínima cuantía No.IMC-034-2022, al oferente GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS, bajo el entendido que cumplía con el lleno de los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Que, en virtud de lo anterior, en virtud de que se trata de un proceso simplificado, el ordenador del gasto decidió adjudicar y celebrar el mismo cuatro (4) de octubre de 2022, la Carta de Aceptación No. 027.

No obstante lo anterior, se recepcionó en la plataforma transaccional del SECOP II, comunicaciones de fecha CINCO (5) de octubre por parte del oferente ANDRIS KATHERINE MANJARRES ARGOTE, a través del cual pone en conocimiento los motivos por el cual el oferente objeto de la adjudicacion del proceso que nos ocupa, NO CUMPLE con los requisitos exigidos en la invitación publica 034 de 2022, argumentos que son válidos, sin embargo solicita de manera equivocada la declaratoria de desierta, lo cual no es procedente de manera directa teniendo en cuenta que ya fue adjudicado dicho proceso.

Luego el pasado diez (10) de octubre de 2022 de parte del "USUARIO" PRESTACION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO LA MEJOR, se solicita aclaración del estado del proceso, porque según se genera confusión a los oferentes que presentaron oferta; luego el pasado once (11) de octubre de 2022, nuevamente del USUARIO PRESTACION DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO LA MEJOR, se solicita de manera equivocada también, la ANULACION DEL ACTA DE ADJUDICACION, porque según se hizo con plena violación a los requisitos legales.

Como quiera que el oferente ANDRIS KATHERINE MANJARRES ARGOTE logró demostrar, que efectivamente le asiste razón, en el sentido de que se había habilitado al oferente GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS, habiendo pasado por alto el Comité evaluador, que al momento de la presentación de la oferta este oferente obvió la presentación de la carta de presentación de la oferta, y en la plataforma se evidencia que la cargó de manera extemporánea, en tal razón se aclara que lo acontecido en el informe preliminar como en el informe definitivo, fue a causa de una malinterpretación de buena fe del comité evaluador, no obstante se procedió a la evaluación de la documentación aportada con la propuesta, razón lo por la cual se publica el presente alcance al informe de evaluación final, bajo los siguientes términos:

Una vez evaluada la información aportada por el proponente GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS durante el termino señalado anteriormente, se procede a determinar que efectivamente el proponte NO CUMPLE con el requisito

aludido, obteniendo así calificación de INHABIL en el presente proceso de selección.

Así las cosas, como quiera que los términos contractuales son perentorios y preclusivos, que ya la etapa procesal de observaciones pasó y que el mencionado oferente de manera voluntaria y sin apremios solicita taxativamente desiste de la adjudicacion realizada y solicita en consecuencia se revoque la misma, es necesario preservar el orden jurídico y no obstante la adjudicación, se tomarán las medidas excepcionales para dejar sin efectos dicha adjudicación, es así, que mediante el presente alcance al informe de evaluación definitivo se proceden a manifestar la **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**:

Teniendo en cuenta que el proponente **GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS,** Identificado con NIT. 900034288-5, NO CUMPLE con las exigencias jurídicas señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IMC-034-2022, el Comité evaluador recomienda NO adjudicar el presente proceso de selección, teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes cumple con el lleno de los requisitos exigidos y por ende declarar el proceso desierto.

Igualmente se acogerá la solicitud del oferente GRUPO TRANSFORMACION Y VISION SAS, de dejar sin efectos la adjudicación que se había realizado y en consecuencia, se revocará dicho acto administrativo junto con la carta de aceptación suscrita.

En constancia se firma en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022, y se ordena su publicación en el portal único de contratación SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO
JESUS DAVID HERRERA MENDOZA
Secretario de Educación Distrital

ORIGINAL FIRMADO
RONALD NEIL PÉREZ OJEDA,
Director de contratación